



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ANEXO

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS
EN EXCLUSIVIDAD**

(APROBADO CON ORDENANZA N° 442/MC Y RATIFICADO CON ACUERDO DE CONCEJO N°221/MML)



MUNICIPALIDAD DE COMAS

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2016-A/MC

Comas, 5 de Julio del 2016

VISTO:

El Informe N°073-2016-SGGP-GPPR/MC, de la Subgerencia de Gestión de Procesos; el Informe N°97-2016-GPPR/MC, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 277-2016-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Proveído N° 1215-2016-GM/MC, de la Gerencia Municipal sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 442/MC, se aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 221 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas normas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de setiembre de 2015;

Que, mediante Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley N° 29664, referidos a las competencias para ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento especial en el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado; y las ITSE de Detalle, ITSE Multidisciplinarias e ITSE para espectáculos con más de 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Provinciales; y la Municipalidad Metropolitana de Lima en el ámbito del Cercado ejecuta las ITSE Básicas, ITSE de Detalle e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores; y en el ámbito de la provincia ejecuta ITSE Multidisciplinaria e ITSE para espectáculos con más de 3000 espectadores; correspondiendo a las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, ejecutar las ITSE Básicas, ITSE de Detalle e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, se aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales, elaborado por la Secretaría de Gestión Pública en coordinación con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPREP;

Que, las disposiciones establecidas en la mencionada Resolución, son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) que forman parte de sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, en ese marco legal, corresponde adecuar los requisitos y plazos establecidos para los procedimientos administrativos de ITSE comprendidos en el TUPA de la Municipalidad;

Que, el artículo 38, numeral 38.5 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece

que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con Informe N° 97- 2016-GPPR/MC, presenta la propuesta de modificación del TUPA, acompañado del Informe N° 073-2016-SGGP-GPPR/MC, de la Subgerencia de Gestión de Procesos, que contiene el informe en el que se señala que las modificaciones que se proponen han sido elaboradas acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, y estos no implican incremento de derechos de tramitación o requisitos, ni la creación de nuevos procedimientos, por el contrario, comprende la reducción de requisitos y plazos, por lo cual corresponde su aprobación;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, según Informe N° 97-2016-GPPR/MC y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 277-2016-GAJ-MDC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y los considerandos expuestos; estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la visación del Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, de los Gerentes de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Económico, Secretaría General y del Gerente Municipal.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Comas, aprobado con Ordenanza N° 442/MC, a efectos de modificar los requisitos y plazos de los procedimientos de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE a cargo de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, según el anexo adjunto que forma parte del presente Decreto y de conformidad con las consideraciones expuestas en el mismo,

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, así como a la Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Promoción Empresarial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General, disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; así como a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico su publicación en la página web de la Municipalidad (www.municomas.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), conforme a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

1405694-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Miraflores

ORDENANZA N° 462/MM

Miraflores, 20 de junio de 2016



DECRETO DE ALCALDÍA N° 01 -2016-A/MC

Comas, 26 ENE 2016

VISTO: El Informe N° 014-2016-GPPR/MC, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización que solicita la aprobación de la reconversión de los términos porcentuales como resultado del nuevo valor de la UIT de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el numeral 38.1 del Art. 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por...Ordenanza Municipal...";

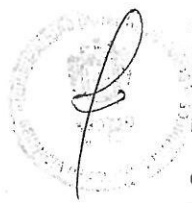
Que, el numeral 38.5 del Art. 38° de la Ley 27444, establece que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de los derechos de tramitación o requisitos, se deben realizar... por Decreto de Alcaldía...";



Que, el Art. 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que "La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT,...las entidades públicas...deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales...de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el Portal Web Institucional";



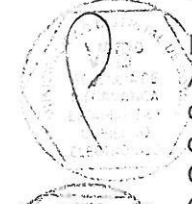
Que, el Art. 1° del Decreto Supremo N° 397-2015-EF, establece que "Durante el año 2016, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)...será de S/. 3,950.00 Soles (Tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles);



Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización en el Informe N° 014-2016-GPPR/MC, determinó los nuevos términos porcentuales de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos resultado del nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente; conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y los considerandos expuestos, conforme a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia Municipal y Secretaría General;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

"Año de Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01 -2016-A/MC

Comas, ENE 2016

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la reconversión de los nuevos términos porcentuales, aplicables como resultado del nuevo valor de la UIT, de los derechos de tramitación vigentes contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Comas, conforme al Anexo adjunto, el cual forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el presente Decreto de Alcaldía se publique en el Diario Oficial El Peruano, y; en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas el íntegro del anexo mencionado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MASR-VBT
C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Secretaría General
- GPPR, GAJ, GIEyGE
- SGTdyA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE COMAS

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2016-A/MC

Comas, 08 MAR 2016

VISTO:

El Memorándum N° 162-2016-GDU/MC, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorándum N° 047-2016-GDE/MC, de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Memorándum N° 155-2016-GPPR/MC, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 146-2016-GAJ/MC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Proveído N° 420-2016-GM/MC, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 442/MC, se aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 221 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas ambas normas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de setiembre de 2015;

Que, mediante cédula de notificación N° 2800-2015/CEB del 30 de setiembre de 2015, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° BIS del Decreto Ley N° 25868 y el artículo 48° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por la Ley N° 28996, así como en la sexta disposición transitoria del Decreto Legislativo N° 807, comunica a la Municipalidad Distrital de Comas, respecto de una barrera burocrática presuntamente ilegal consistente en la exigencia de presentar el requisito denominado "Número de Licencia de Edificación o exhibir la Conformidad o Finalización de Obra o Declaratoria de Fábrica" para el procedimiento: 3.1.1.14. Certificado de numeración;

Que, mediante escrito del 7 de octubre de 2015, la Municipalidad Distrital de Comas presentó los descargos correspondientes;

Que, mediante cédula de notificación N° 667-2016/CEB, del 02 de Marzo del 2016, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, comunica a la Municipalidad Distrital de Comas respecto a la Resolución N° 0095-2016/CEB-INDECOPI que declara barrera burocrática ilegal el requisito mencionado en el párrafo precedente;

Por otro lado, se ha constatado que la calificación en el procedimiento administrativo 4.1.1.1.22 Cese de Actividades, es de evaluación previa, debiendo ser modificado por calificación "Automática", conforme a la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, emitida por la Presidencia de Consejo de Ministros, que aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante el Memorándum N° 162-2016-GDU/MC, la Gerencia de Desarrollo Urbano valida el proyecto de eliminación del requisito en el procedimiento 3.1.1.14. Certificado de numeración a fin de dar cumplimiento al artículo 26° de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; asimismo mediante Memorándum N° 047-2016-GDE/MC, la Gerencia de Desarrollo Económico valida la modificación de la calificación del procedimiento 4.1.1.1.22 Cese de Actividades, a aprobación automática, en ambos casos se tiene el objeto de eliminar barreras burocráticas;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, según Memorándum N° 155-2016-GPPR/MC y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 146-2016-GAJ/MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y los considerandos expuestos, conforme a las facultades que le otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Desarrollo





MUNICIPALIDAD DE COMAS

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04 -2016-A/MC

Comas, 08 MAR 2016

SE DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- ELIMINAR del Procedimiento: 3.1.1.14 Certificado de Numeración, el siguiente requisito:

Número de Licencia de Edificación o exhibir la Conformidad o Finalización de Obra o Declaratoria de Fábrica".

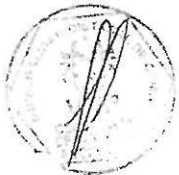
ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la calificación en el Procedimiento: 4.1.1.1.22 Cese de Actividades, a procedimiento de aprobación automática.

ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZAR a mérito de lo señalado en el artículo precedente, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, así como a la Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Promoción Empresarial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; así como a la Gerencia de Informática, Estadística y Desarrollo Tecnológico su publicación en la página web de la Municipalidad (www.municomas.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), conforme a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2008-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
Ulises Beltán Villegas Rojas
ULISES BELTÁN VILLEGAS ROJAS
TENIENTE ALCALDE - ENCARGADO DE LA ALCALDIA

- C c
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Secretaría General
 - Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización
 - Gerencia de Asuntos Jurídicos
 - Gerencia de Desarrollo Urbano
 - Gerencia de Desarrollo Económico
 - Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico
 - Archivo



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013 -2016-A/MC

Comas, **05 JUL 2016**

VISTO:

El Informe N° 073-2016-SGGP-GPPR/MC, de la Subgerencia de Gestión de Procesos; el Informe N° 97-2016-GPPR/MC, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 277-2016-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Proveído N° 1215-2016-GM/MC, de la Gerencia Municipal sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 442/MC, se aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 221 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas normas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de setiembre de 2015;

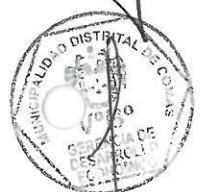
Que, mediante Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley N° 29664, referidos a las competencias para ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento especial en el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado; y las ITSE de Detalle, ITSE Multidisciplinarias e ITSE para espectáculos con más de 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Provinciales; y la Municipalidad Metropolitana de Lima en el ámbito del Cercado ejecuta las ITSE Básicas, ITSE de Detalle e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores; y en el ámbito de la provincia ejecuta ITSE Multidisciplinaria e ITSE para espectáculos con más de 3000 espectadores; correspondiendo a las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, ejecutar las ITSE Básicas, ITSE de Detalle e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, se aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales, elaborado por la Secretaria de Gestión Pública en coordinación con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPREP;

Que, las disposiciones establecidas en la mencionada Resolución, son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) que forman parte de sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, en ese marco legal, corresponde adecuar los requisitos y plazos establecidos para los procedimientos administrativos de ITSE comprendidos en el TUPA de la Municipalidad;

Que, el artículo 38, numeral 38.5 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo;



006(6112)



MUNICIPALIDAD DE COMAS

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con Informe N° 97-2016-GPPR/MC, presenta la propuesta de modificación del TUPA, acompañado del Informe N° 073-2016-SGGP-GPPR/MC, de la Subgerencia de Gestión de Procesos, que contiene el informe en el que se señala que las modificaciones que se proponen han sido elaboradas acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, y estos no implican incremento de derechos de tramitación o requisitos, ni la creación de nuevos procedimientos, por el contrario, comprende la reducción de requisitos y plazos, por lo cual corresponde su aprobación;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, según Informe N° 97-2016-GPPR/MC y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 277-2016-GAJ-MDC;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y los considerandos expuestos; estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la visación del Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, de los Gerentes de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Económico, Secretaria General y del Gerente Municipal.

SE DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Comas, aprobado con Ordenanza N° 442/MC, a efectos de modificar los requisitos y plazos de los procedimientos de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE a cargo de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, según el anexo adjunto que forma parte del presente Decreto y de conformidad con las consideraciones expuestas en el mismo,



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, así como a la Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Promoción Empresarial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; así como a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico su publicación en la página web de la Municipalidad (www.municomas.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), conforme a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2008-PCM.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Secretaria General
- Gerencia de Planif. Presupuesto y Racionalización
- Gerencia de Asuntos Jurídicos
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico
- Subgerencia de Gestión del Riesgo del Desastre y Defensa Civil

Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 442/MC

RATIFICADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 221-MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación		(En % UIT Año 2016)	(En S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa	Posi-tivo				Nega-tivo	RECONSE-DRACIÓN	APELACIÓN
				S/.										
	Ley N° 27444 (11.04.01). Arts N°. 44 y 45. Ley N° 29060 (07.07.07). Arts N°. 1, 2 y 3 D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04). Arts N° 66 y 68 Ley N° 10674 (05.10.1947). Ordenanza N° 180-C/MC (28.01.2014) Arts. N° 2, 4, 5 y 24											Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles Agota vía administrativa	
4.1.2	SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
4.1.2.1	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 44, 45 y 160. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68.	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. b) D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. c) Numero de Licencia de Funcionamiento				X				Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Promoción Empresarial		
	Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3 y 8. Ord N° 394-MDC art. 39	2	Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada											
		3	Pago por derecho de trámite.	0.43%	S/.	17.00								
4.2	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL													
4.2.1	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
4.2.1.1.1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) BÁSICA EX POST Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03) Arts N°. 40 y 79 numeral 3.6.6 Ley N° 27444 (11.04.01) Arts N°. 34° numeral 34.1.5 Ley N° 29060 (07.07.07). 1° Disposición Transitoria, complementaria y final Ley N° 30230 (12.07.14). Arts N°. 64 Ley N° 28976 (05.02.07). Arts N°. 9 Decreto Supremo N° 156- 2004-EF (15.11.04) Arts N° 66 y 68° Decreto Supremo N° 058- 2014-PCM (14.09.14) Arts N°. 1, 9 numeral 9.1, 13, 16, 18, 35, 40 y 10ma. Disposición Complementaria y Final. Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J (14.10.14). Directiva N° 066-2014-CENEPRED/J Aplica para los objetos de inspección señalados en el art N° 9.1 del D.S. N° 058- 2014-PCM	1	Declaración Jurada de Observancia de las condiciones de seguridad						X	06 (Seis)	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Gerencia de Desarrollo Económico
		2	Pago por derecho de trámite.	1.17%	S/.	46.20							Plazo máximo	Plazo máximo
			NOTAS: a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.										el recurso: 15 días hábiles	el recurso: 15 días hábiles
													Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
														Agota vía administrativa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 442/MC

RATIFICADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 221-MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		(En % UIT Año 2016)	(En S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				S/.		Positivo	Negativo					
4.2.1.1.2	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) BÁSICA EX POST Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03) Arts N° 40 y 79 numeral 3.6.6 Ley N° 27444 (11.04.01) Arts N° 34° numeral 34.1.5 Ley N° 29060 (07.07.07). 1° Disposición Transitoria, complementaria y final Ley N° 30230 (12.07.14). Arts N° 64 Ley N° 28976 (05.02.07). Arts N° 9 Decreto Supremo N° 156- 2004-EF (15.11.04) Arts N° 66 y 68°. Decreto Supremo N° 058- 2014-PCM (14.09.14) Arts N° 22, 35, 40 y 10ma. Disposición Complementaria y Final. Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J (14.10.14). Directiva N° 066-2014-CENEPRED/J	1 Solicitud de Levantamiento de observaciones. 2 Pago por derecho de trámite.	0.78%	S/. 30.80		X	06 (Seis)	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Gerencia de Desarrollo Económico	
4.2.1.1.3	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) BÁSICA EX ANTE Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03) Arts N° 40 y 79 numeral 3.6.6 Ley N° 27444 (11.04.01) Arts N° 34° numeral 34.1.5 Ley N° 29060 (07.07.07). 1° Disposición Transitoria, complementaria y final Ley N° 30230 (12.07.14). Arts N° 64 Ley N° 28976 (05.02.07). Arts N° 9 Decreto Supremo N° 156- 2004-EF (15.11.04) Arts N° 66 y 68°. Decreto Supremo N° 058- 2014-PCM (14.09.14) Arts N° 1, 9 numeral 9.2, 9.3, 13, 16, 18, 35, 40 y 10ma. Disposición Complementaria y Final. Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J (14.10.14). Directiva N° 066-2014-CENEPRED/J Aplica para los objetos de inspección señalados en el art N° 9.2 del D.S. N° 058- 2014-PCM	1 Solicitud de inspección según formato del CENEPRED, debidamente suscrita dirigida al alcalde 2 Copia de Plano de ubicación. 3 Copia de Planos de arquitectura (distribución). 4 Plan de Seguridad 5 Copia de Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad 6 Copia de Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra 7 Copia de Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda. 8 Pago por derecho de trámite.	3.58%	S/. 141.30		X	06 (Seis)	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Gerencia de Desarrollo Económico	
4.2.1.1.4	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) BÁSICA EX ANTE Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03) Arts N° 40 y 79 numeral 3.6.6 Ley N° 27444 (11.04.01) Arts N° 34° numeral 34.1.5 Ley N° 29060 (07.07.07). 1° Disposición Transitoria, complementaria y final	1 Solicitud de Levantamiento de observaciones 2 Pago por derecho de trámite.	2.00%	S/. 79.00		X	06 (Días)	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Gerencia de Desarrollo Económico	

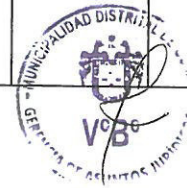
Pago en efectivo en Caja de la Municipalidad Distrital de Comas



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación		(En % UIT Año 2016) S/. 3,950.00	(En S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Ley N° 30230 (12.07.14). Arts N° 64 Ley N° 28976 (05.02.07). Arts N° 9 Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Arts N° 66 y 68° Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14) Arts N° 22, 35, 40 y 10ma. Disposición Complementaria y Final. Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J (14.10.14). Directiva N° 066-2014-CENEPRED/J		Nota En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida humana, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia del ITSE respectivo en un plazo máximo de (24) horas, con la finalidad que adopte las acciones necesarias								el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles Agota vía administrativa	
4.2.1.1.5	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) DE DETALLE Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03) Arts N° 40 y 79 numeral 3.6.6 Ley N° 27444 (11.04.01) Arts N° 34 numeral 34.1.5 Ley N° 29060 (07.07.07). 1° Disposición Transitoria, complementaria y final Ley N° 30230 (12.07.14). Arts N° 64 Ley N° 28976 (05.02.07). Arts N° 9 Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Arts N° 66 y 68° Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14) Arts N° 1, 10 numeral 10.1 y 10.2, 13, 16, 18, 35, 40 y 10ma. Disposición Complementaria y Final. Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J (14.10.14). Directiva N° 066-2014-CENEPRED/J Nota: Aplica para los objetos de inspección señalados en el art N° 10.2 del D.S. N° 058-2014-PCM NOTAS: (a) La municipalidad se encuentra impedida de solicitar la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias	1 Solicitud de inspección según formato del CENEPRED, debidamente suscrita dirigida al alcalde 2 Copia de Plano de ubicación. 3 Copia de Planos de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas. 4 Copia de planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas, 5 Copia de planos de señalización y rutas de evacuación, 6 Copia del plan de seguridad, 7 Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad, 8 Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda 9 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo tierra 10 Copias de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda. 11 Copia de la autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. 12 Indicar el numero de certificado de inspeccion tecnica de seguridad en edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificacion que alberga al objeto de inspeccion (de corresponder salvo los que cuenten con acceso (s) directo e independiente (s) desde la via publica. 13 Pago por derecho de trámite.				X	06 (Seis)	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Gerencia de Desarrollo Económico		
		a) Hasta 100m2 b) Mayor a 100 a 500m2 c) Mayor a 500 a 800m2 d) Mayor a 800 a 1 100m2 e) Mayor a 1 100 a 3 000m2 f) Mayor a 3 000 a 5 000m2 g) Mayor a 5 000 a 10 000m2 h) Mayor a 10 000 a 20 000m2 i) Mayor a 20 000 a 50 000m2 j) Mayor a 50 000m2		8.68% 10.58% 11.47% 11.98% 14.38% 16.28% 18.18% 20.08% 23.24% 29.57%	S/. 343.00 S/. 418.00 S/. 453.00 S/. 473.10 S/. 568.00 S/. 643.00 S/. 718.00 S/. 793.00 S/. 918.00 S/. 1,168.00					Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles Agota vía administrativa		



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación		(En % UIT Año 2016)	(En S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
4.2.1.1.6	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) DE DETALLE Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03) Arts N°. 40 y 79 numeral 3.6.6 Ley N° 27444 (11.04.01) Arts N°. 34 numeral 34.1.5 Ley N° 29060 (07.07.07). 1º Disposición Transitoria, complementaria y final Ley N° 30230 (12.07.14). Arts N°. 64 Ley N° 28976 (05.02.07). Arts N°. 9 Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Arts N° 66 y 68° Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14) Arts N° 1, 10 numeral 10.1 y 10.2, 13, 16, 18, 35, 40 y 10ma. Disposición Complementaria y Final. Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J (14.10.14). Directiva N° 066-2014-CENEPRED/J	1 Solicitud de Levantamiento de observaciones 2 Pago por derecho de trámite. a) Hasta 100m2 ILO b) Mayor a 100 a 500m2 c) Mayor a 500 a 800m2 d) Mayor a 800 a 1 100m2 e) Mayor a 1 100 a 3 000m2 f) Mayor a 3 000 a 5 000m2 g) Mayor a 5 000 a 10 000m2 h) Mayor a 10 000 a 20 000m2 i) Mayor a 20 000 a 50 000m2 j) Mayor a 50 000m2 Nota (a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 4 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento. b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida humana, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia del ITSE respectivo en un plazo máximo de (24) horas, con la finalidad que adopte las acciones necesarias	3.81% 5.07% 5.07% 5.70% 7.35% 8.24% 9.12% 10.13% 11.15% 12.03%	S/. 150.30 S/. 200.30 S/. 200.30 S/. 225.30 S/. 290.30 S/. 325.30 S/. 360.30 S/. 400.30 S/. 440.30 S/. 475.00			X	07 (Siete)	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Gerencia de Desarrollo Económico Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles Agota vía administrativa	
4.2.1.1.7	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO HASTA 3,000 PERSONAS Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03) Arts N°. 40 y 79 numeral 3.6.6 Ley N° 27444 (11.04.01) Arts N°. 34 numeral 34.1.5 Ley N° 29060 (07.07.07). 1º Disposición Transitoria, complementaria y final Ley N° 30230 (12.07.14). Arts N°. 64 Ley N° 28976 (05.02.07). Arts N°. 9 Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Arts N° 66 y 68° Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14) Arts N°. 1, 9 numeral 9.2 y 9.3, 13, 16, 18, 35, 40 y 10ma. Disposición Complementaria y Final. Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J (14.10.14) Directiva N° 066-2014-CENEPRED/J	1 Solicitud de ITSE según formato del CENEPRED, debidamente suscrita dirigida al alcalde 2 Copia de Plano de ubicación. 3 Copia de Plano de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrógenos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de aforo por áreas 4 Copia de plano de señalización y rutas de evacuación 5 Copias de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento . 6 Copia del plan de seguridad 7 Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores 8 Pago por derecho de trámite. NOTA: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspectores debera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias (b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, a fines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente, SOLO será necesaria una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE)	4.63%	182.70			X	06 (Seis)	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Gerencia de Desarrollo Económico Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles Agota vía administrativa	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 442/MC

RATIFICADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 221-MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		(En % UIT Año 2016)	(En S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Posi-tivo	Nega-tivo									
4.2.2	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD											
4.2.2.1	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL Base Legal Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 44, 45 y 160. Ley N° 27972 (27.05.03). Arts N° 40 y 79 numeral 1.4.6. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Arts N° 66 y 68°. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14) Arts N° 37, 38 y 39	1 Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada señalando pérdida, robo o deterioro del certificado de inspección 2 Pago de derecho de trámite.	0.45%	S/. 17.60		X			Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil		
5. GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL												
5.1 SUBGERENCIA DE SALUD Y CONTROL AMBIENTAL												
5.1.1 SUBGERENCIA DE SALUD Y CONTROL AMBIENTAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
	AUTORIZACIÓN DE TENENCIA DE CAN Y OTORGAMIENTO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CANINA Base Legal Ley N° 27596 Arts. 5 inc. b), 10 num.1 y Art N° 11 D. S. 006-2002-SA - Arts N° 9 y 29 R.M. N° 1776-2002-SA-DM Ordenanza N° 1855-MML (23.12.2014) Arts N° 12 y 14	Para canes no considerados potencialmente peligrosos. 1 Solicitud simple de permiso de tenencia del can dirigida al alcalde 2 Copia del DNI del propietario del can. 3 Copia del certificado de vacunación del can. Para canes considerados potencialmente peligrosos 4 Copia de certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado que acredite la aptitud psicológica del solicitante. 5 No haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596 en los 03 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos 6 Copia de constancia expedida por médico veterinario colegiado de implantación de distintivo permanente tales como tatuajes, microchips y otros. 7 Copia del seguro de responsabilidad civil contra daños que pueda ocasionar el can, la cobertura del seguro será para cada víctima 8 Pago por el derecho de trámite NOTA: En el caso canes y sus crías que cuenten con un registro, expedido por una organización reconocida por el Estado, serán identificados por la misma organización que lo otorgó, para cuyo efecto emitirán la correspondiente ficha de registro e identificación, según anexo, la que conjuntamente con el certificado oficial de vacunación antirrábica del can, será el único requisito exigible para que la municipalidad realice de manera automática el registro y otorgue la licencia correspondiente	0.36%	S/. 14.30		X		30 (Treinta)	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Salud y Control Ambiental	Subgerencia de Salud y Control Ambiental	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles
											Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
												Agota vía administrativa

